



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG: 73240 - 22.11.2011
 R752-11 - Clasif.

Resolución N° 670

Reclamo N° 132, de 13.07.2011, Aduana Metropolitana.
 D.I. N° 4100706003-1, de 10.05.2011.
 Resolución de primera instancia N° 452, de 27.09.2011.
 Fecha notificación: 15.10.2011.

Valparaíso, 06 DIC. 2012

Vistos:

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 1338, de 21.11.2011, del Juez Director Regional de Aduana Metropolitana.

Considerando:

Que, se impugna la clasificación arancelaria consignada por el mismo Despachador en los dos ítemes de la D.I. N° 4100706003-1, de 10.05.2011, que amparan chaquetas de tejido de punto de algodón, para mujer, originarias de China, declaradas en el ítem 6104.3200 del Arancel Aduanero Nacional. Lo anterior, por cuanto a pesar de ser para mujer, son de tejido plano (trama y urdimbre) y su clasificación procede por el ítem 6202.1200. Adicionalmente se solicita la devolución de los derechos y diferencia de IVA pagados en exceso.

Que, este Tribunal concuerda con la resolución adoptada por el Tribunal de Primera Instancia. No obstante, considera indispensable aplicar la sanción establecida en el artículo 174 (Clasificación) de la Ordenanza de Aduanas, por error en la posición arancelaria declarada por el Agente de Aduanas.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1. CONFIRMASE el fallo de primera instancia.
2. FORMÚLESE Denuncia por infracción al artículo 174 (Clasificación) en D.I. N° 4100706003-1, de 10.05.2011.

Anótese y comuníquese.

TS

Secretario

Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



AAL/ATR/ESF/GCR/ccr
 30.01.2012 ayof 60
 R752-11 CHINA-CLASIF.
 Teléfono (32) 2200545
 Fax (32) 2254031



Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 132 /13.07.2011

452

FALLO PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintisiete de Septiembre del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas señora Carolina Sánchez A., en representación de los Sres. MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LTDA., R.U.T. N° 96.573.100-8, mediante la cual reclama la clasificación arancelaria señala en Declaración de Ingreso N° 4100706003-1 del 10.05.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a fojas 1, se declaró en la citada DIN, 15 bultos con 287,00 Kb. P.V., conteniendo en los ítems 1 y 2, chaquetas para mujer, 100% algodón, tejido de punto, clasificadas en la Partida 6104.3200, del Arancel Aduanero, por un valor FOB US\$ 7.770,20 y CIF US\$ 10.282,76, con aplicación de régimen general, 6% ad-valorem, conforme a Factura N° R101257+R101258, de 29.04.2011, emitida por Backstage Limited, de Guangzhou - China;

2.- Que, la recurrente señala, que en su despacho indicó la posición 6104.3200 para ambos ítems de la declaración, estimando que las mercancías consistían en chaquetas de punto para mujer, sin embargo, con posterioridad a la importación su mandante le informó que la mercancía consistía en chaquetones de algodón para mujer, de tejido plano, cuya clasificación procedía por el ítem 6202.1200 del Arancel Aduanero, haciéndose necesario modificar la clasificación arancelaria, corrigiendo un error que sólo fue posible detectar con posterioridad al despacho de aquellas;

3.- Que, además agrega, que las mercancías fueron solicitadas a despacho aplicando régimen general, con pago del 100% de los derechos ad-valorem, dejando constancia en el despacho de que, con posterioridad solicitarían la aplicación del régimen preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio Chile - China, por no contar con el Certificado de Origen al momento de tramitar la declaración, en consecuencia, tratándose de mercancías originarias de la República Popular China, que cuentan con la respectiva prueba de origen, solicita la aplicación del 100% de preferencia arancelaria, y la devolución de lo pagado en exceso;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

- 4.- Que, el Profesional señor César Rodríguez A., señala en su Informe que respecto a la clasificación arancelaria solicitada para los ítems 1 y 2 de la DIN 4100706003, es razonable autorizar la modificación conforme a la información emanada de los documentos mercantiles, debiendo ser la posición 6202.1200, para chaquetas de mujer 97% algodón, 3% expandex, tejido plano. Agrega además, en lo concerniente a la aplicación del Tratado de Libre Comercio Chile – China, es procedente, por cuanto al momento de tramitar la DIN, se dejó constancia en ella que se solicitaría la aplicación del beneficio, y por contar con el respectivo Certificado de Origen, por consiguiente es procedente la devolución de derechos ad-valorem cancelados por haber tramitado la DIN bajo régimen general;
- 5.- Que, se resuelve autos para fallo, al no existir hechos controvertidos, y el informe favorable del funcionario, sobre la petición del recurrente;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte del expediente, es factible acceder a la modificación de la partida arancelaria, debiendo ser por el ítem 6202.1200;
- 7.- Que, se cuenta con el original del Certificado de Origen N° ZC3156/09/6312, de fecha 11.05.2011, para la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre Chile – China;
- 8.- Que, la partida arancelaria 6202.1200, se encuentra negociada con un ad-valorem de 2.40% en el TLC Chile- China;
- 9.- Que las mercancías se encuentran pactadas en TLCCH-CH con un 2.40% de Ad-valorem, siendo procedente la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$370,18, al tipo de cambio de \$462,37 por US\$, resulta la suma de 171.160 pesos a devolver a MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LTDA.
- 10.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR a lo solicitado.

2.- MODIFIQUESE la clasificación arancelaria señalada en los ítems 1 y 2 de la Declaración de Ingreso N° 4100706003-1, de fecha 10.05.2011, de esta Dirección Regional, consignada a los Sres. MANUFACTURAS DE VESTUARIO MAVESA LTDA.

3.- CLASIFIQUENSE los ítems 1 y 2 de la DIN antes señalada, en la posición 6202.1200 del Arancel Aduanero.

4.- APLIQUESE el Tratado de Libre Comercio Chile – China, con un ad-valorem de 2.40% para la DIN.

5.- PROCEDE devolver lo pagado en exceso.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana



Rosa E. López Díaz
Secretaría

RDA / RLD

ROP 10899/2011



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126